

que los Comendados, Recepcion de
las Voluntades de este nuestro Rey,

de Granada, sino es que para todo
esto puerda nuestra Real Diferencia:

Todo ello sin perjuicio del nuestro
Real Patrimonio, y los Juicios de

Propiedad y Propiedad: para que
siempre como, lo otro: Consejo

haya en, y que se ponga en otro:
Libro Capitulado traslado de esta

Real Provision; y securodo haya
is, bolon, y que se vuelva ala parte

de los referidos D. Fernando D.
Benancio y D. Raymond de

Uvancos Sardon, la anexinal contestu
monio de su Campo, para quando

de su Dño. No haya lo contrario
pena de la r. na. uen. y el veinte

mil mar. para la r. na. Real
Camaras; Vaso la qual

